



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

506
509

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 29 de Setiembre de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En su Sesión Ordinaria de fecha 29 de Setiembre de 2022

VISTO:

El INFORME N° 760-2022- GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita la aprobación del Proyecto de: "ORDENANZA QUE OTORGA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL 100% EN EL INTERES MORATORIOS PARA LOS QUE MANTENGAN DEUDA PENDIENTE POR PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y 100% EN INTERÉS MORATORIOS PARA NUEVAS INSCRIPCIONES PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 74º y 195º, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales, concordante con el artículo 9º, numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que prescribe que: "para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por ley";

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, indica que mediante "Ordenanza se pueden crear, modificar y suprimir las contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley"; contemplando asimismo la condonación como medio de extinción de la obligación tributaria, de acuerdo al artículo 27º, numeral 3) del Texto Único Ordenado del referido Código Tributario;

Que, el Artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley; "excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran". En el caso de contribuciones y tasa dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el artículo 52º del acotado dispositivo legal, desarrolla la competencia de los gobiernos locales en materia tributaria, establece que los gobiernos locales administran exclusivamente la contribuciones y tasas municipales sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

504
503

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, el Gobierno dispuso la prórroga de la declaratoria de la emergencia sanitaria por la presencia de la COVID-19 en nuestro país, por un plazo de 180 días calendario contados a partir del 2 de marzo del presente año;

Que, el numeral 3) del artículo 27° del Texto Único Ordenado del referido Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, contempla la condonación como un medio de extinción de la Obligación Tributaria;

Que, mediante Informe Técnico N°001-2022-COVID19-MDSM/GAT/XTO, el Gerente de Administración Tributaria, remite el Proyecto de "ORDENANZA QUE OTORGA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL 100% EN EL INTERES MORATORIOS PARA LOS QUE MANTENGAN DEUDA PENDIENTE POR PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y 100% EN INTERÉS MORATORIOS PARA NUEVAS INSCRIPCIONES PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS", señala que es de acuerdo a los objetivos estratégicos de la MDSM y en concordancia con los planes operativos de la Gerencia de Administración coadyuvara a Fortalecer la Gestión Institucional a través de normas de carácter tributario, sobre la base de proyecciones y estimaciones que beneficiarían los ingresos de la Entidad, y solicita la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°1631-2022-GAJ/MDSM, de fecha 27 de setiembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que el proyecto de "ORDENANZA QUE OTORGA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL 100% EN EL INTERES MORATORIOS PARA LOS QUE MANTENGAN DEUDA PENDIENTE POR PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y 100% EN INTERÉS MORATORIOS PARA NUEVAS INSCRIPCIONES PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS", es conforme al ordenamiento jurídico vigente y corresponde al Concejo Municipal su deliberación y aprobación, por lo que, recomienda poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación de ser el caso;

Que, es política de la actual gestión brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y administrativas, otorgando beneficios para la regularización voluntaria de sus deudas, cuya inobservancia implica la comisión de infracciones tributarias, y con el fin de lograr la eficiencia en la recaudación tributaria en el Distrito de San Marcos, deviene justificado conceder beneficios tributarios y no tributarios, que nos permitan cumplir con metas establecidas, lo cual contribuye al sostenimiento de la administración municipal y continuar con las mejoras en los servicios que se prestan a la ciudad, por lo tanto, se ha evaluado el estado situacional y económico de los contribuyentes y por consiguiente se hace necesario desarrollar normas que otorguen los beneficios y facilidades de pago a los ciudadanos que no han podido cumplir con su obligación tributaria y no tributaria, máxime si se tiene en cuenta el impacto económico-social que ha generado la pandemia producida por la COVID-19 y que, pese a las medidas adoptadas por el gobierno, continúa causando estragos en la economía de los contribuyentes, así como la inestabilidad nacional, producida por dicha enfermedad, entre otros aspectos político, sociales y económicos como el alza de los combustibles, el dólar y otros;

Que, su Sesión Ordinaria de fecha 29 de Setiembre de 2022, luego de una deliberación y sometido a votación los señores regidores: Sra. Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Sr. Santiago Marino Medina Dionicio, Sra. Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 9°, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE OTORGA LA AMNISTIA TRIBUTARIA DEL 100% EN EL INTERES MORATORIO PARA LOS QUE MANTENGAN DEUDA PENDIENTE POR PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y 100% EN INTERESES MORATORIOS PARA NUEVAS INSCRIPCIONES PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de aplicación para las deudas tributarias correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

Podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza las personas naturales, personas jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas, cualquiera sea el uso al que destinen el o los predios.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

502
504

ARTÍCULO SEGUNDO. – BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Condonación del 100% de los intereses moratorios aplicables a las cuotas vencidas del Impuesto Predial y a los Arbitrios Municipales, comprendidos desde el 16 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2022.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. - Los pagos efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza no serán considerados pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

SEGUNDO. - La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente a su publicación, hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2022.

TERCERO. - **FACÚLTESE** al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como establecer de ser conveniente la prórroga de la misma.

CUARTO. - **ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria, disponiéndose además la publicación y difusión correspondiente a través de la Unidad de Imagen Institucional y la Oficina de Tecnologías de Información. .

QUINTO. - **DEJAR**, sin efecto cualquier Ordenanza y toda disposición que se le oponga a la presente.

POR TANTO;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Sr. Andrés Juan Marzano Vega
ALCALDE (o)



EXP. N°2236725

INFORME N°760-2022/GM/MDSM

AL : Sr. ANDRES JUAN MARZANO VEGA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos (e.)

DEL : ABG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN
Gerente Municipal de la MDSM.

ASUNTO : SOBRE LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL **"ORDENANZA QUE OTORGA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL 100% EN EL INTERES MORATORIOS PARA LOS QUE MANTENGAN DEUDA PENDIENTE POR PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y 100% EN INTERÉS MORATORIOS PARA NUEVAS INSCRIPCIONES PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS"**

REF. : a) INFORME LEGAL N°1631-2022-GAJ/MDSM

FECHA : San Marcos, 27 de setiembre del 2022.



Mediante el presente, tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y a su vez poner de conocimiento lo siguiente.

ANTECEDENTES:

Que, mediante **Informe Técnico N°001-2022-COVID19-MDSM/GAT/XTO**, de fecha 06 de setiembre del 2022, el Gerente de Administración Tributaria, remite el Proyecto de **"ORDENANZA QUE OTORGA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL 100% EN EL INTERES MORATORIOS PARA LOS QUE MANTENGAN DEUDA PENDIENTE POR PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y 100% EN INTERÉS MORATORIOS PARA NUEVAS INSCRIPCIONES PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS"**, conclusión arriba, que de acuerdo a los objetivos estratégicos de la MDSM y en concordancia con los planes operativos de la Gerencia de Administración coadyuvara a Fortalecer la Gestión Institucional a través de normas de carácter tributario, sobre la base de proyecciones y estimaciones que beneficiarían los ingresos de la Entidad, y solicita la opinión legal correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 364-2022-GAJ/MDSM**, de fecha 16 de setiembre del 2022, este despacho solicita la opinión presupuestaria a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la proyección de monto que se dejara de percibir con la amnistía generaría alguna incidencia presupuestal y disponibilidad presupuestal.

Que, mediante **Informe N° 2822-2022-MDSM/GPP**, de fecha 23 de setiembre del 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga la certificación presupuestal y remite los actuados para su opinión legal correspondiente.

Que, mediante **Informe Legal N°1631-2022-GAJ/MDSM**, de fecha 27 de setiembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, que el proyecto de **"ORDENANZA QUE OTORGA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL 100% EN EL INTERES MORATORIOS PARA LOS QUE MANTENGAN DEUDA PENDIENTE POR PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y 100% EN INTERÉS MORATORIOS PARA LOS QUE MANTENGAN DEUDA PENDIENTE POR PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y 100% EN INTERÉS MORATORIOS PARA NUEVAS INSCRIPCIONES PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS"**



MORATORIOS PARA NUEVAS INSCRIPCIONES PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS", es conforme al ordenamiento jurídico vigente y corresponde al Concejo Municipal su deliberación y aprobación, por lo que, **recomienda** poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación de ser el caso.

ANÁLISIS:

Que, asimismo, en el marco artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Asimismo, en el segundo párrafo del artículo 74 de la Constitución, se ha establecido que: "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio."

Que, en concordancia con las competencias constitucionales, en el primer, segundo y tercer párrafo del artículo 40 de la Ley N° 27972-Ley Organiza de Municipalidades, se establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...)".

Que, en esta línea, de acuerdo a lo previsto en el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante D.S N°133-2013-EF, se establece que: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, de acuerdo a las normas citadas se advierte que se encuentra dentro de las competencias del Municipio el otorgamiento de incentivos a los contribuyentes a fin de coadyuvar a promover el cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias, así como obtener una mayor recaudación que permita solventar los servicios públicos que brinca esta Entidad Municipal.

Que, bajo este contexto normativo, mediante **Informe Técnico N°001-2022-COVID19-MDSM/GAT/XTO**, de fecha 06 de setiembre del 2022, el Gerente Administración Tributaria, remite el Proyecto de: "**ORDENANZA QUE OTORGA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL 100% EN EL INTERES MORATORIOS PARA LOS QUE MANTENGAN DEUDA PENDIENTE POR PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y 100% EN INTERÉS MORATORIOS PARA NUEVAS INSCRIPCIONES PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**", concluyendo, que de acuerdo a los objetivos estratégicos de la MDSM y en concordancia con los planes operativos de la Gerencia de Administración coadyuvara a Fortalecer la Gestión Institucional a través de normas de carácter tributario, sobre la base de proyecciones y estimaciones que beneficiarían los ingresos de la Entidad.



Dicho esto, en relación al contenido del proyecto de Ordenanza Municipal, que se pretende aprobar, este despacho considera que se ajusta a la normativa vigente, consecuentemente, es pertinente elevar a Sesión de Concejo, para su debate y aprobación correspondiente.

Que, en este sentido, de acuerdo a lo previsto en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972-Ley Organiza de Municipalidades, se establece que, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

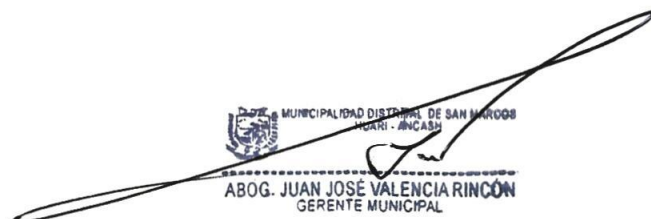
RECOMENDACIÓN:

Que, en ese sentido, conforme a la recomendación del Gerente de Asesoría Jurídica, remito a su Despacho todo los actuados a fin de que se eleven a Concejo Municipal para su deliberación y aprobación de ser el caso, el Proyecto de: **"ORDENANZA QUE OTORGA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL 100% EN EL INTERES MORATORIOS PARA LOS QUE MANTENGAN DEUDA PENDIENTE POR PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y 100% EN INTERÉS MORATORIOS PARA NUEVAS INSCRIPCIONES PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS"**, conforme al ordenamiento jurídico vigente, en atención al **Informe Técnico N°001-2022-COVID19-MDSM/GAT/XTO**, emitido por el Gerente de Administración Tributaria.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle a Ud. las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUALI - ANCASH
ABOG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN
GERENTE MUNICIPAL



Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



EXP. N° 2236725

INFORME LEGAL N° 1631-2022-GAJ/MDSM

A : ABOG. JUAN JOSE VALENCIA RINCON
Gerente Municipal-MDSM

DE : Abog. CRISTIAN MAX ACUÑA PEREZ
Gerente de Asesoría Jurídica-MDSM

ASUNTO : Opinión Legal, respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal

REFERENCIA : Informe N° 2822-2022-MDSM/GPP

FECHA : San Marcos, 26 de setiembre del 2022



Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez, en atención a la solicitud de **OPINIÓN LEGAL**, se procede a emitir el presente Informe Legal, en los siguientes términos:

I. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- D.S N° 133-2013-EF- Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- Directiva N° 001-2015/SBN-Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN.
- Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A-Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

II. ANTECEDENTES Y HECHOS RELEVANTES

- 2.1. Que, con Informe Técnico N° 001-2022-COVID19-MDSM/GAT/XTO, de fecha 06 de setiembre del 2022, el Gerente de Administración Tributaria, remite el proyecto de "ORDENANZA QUE OTORGA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL 100% EN EL INTERES MORATORIOS PARA LOS QUE MANTENGAN DEUDA PENDIENTE POR PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y 100% EN INTERÉS MORATORIOS PARA NUEVAS INSCRIPCIONES PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS", cuya conclusión arriba, que de acuerdo a los objetivos estratégicos de la MDSM y en concordancia con los planes operativos de la Gerencia de Administración coadyuvara a Fortalecer la Gestión Institucional a través de normas de carácter tributario, sobre la base de proyecciones y estimaciones que beneficiarían los ingresos de la Entidad, y solicita la opinión legal correspondiente.
- 2.2. Que, con Informe N° 364-2022-GAJ/MDSM, de fecha 16 de setiembre del 2022, este despacho solicita la opinión presupuestaria a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la proyección de monto que se dejara de percibir con la amnistía generaría alguna incidencia presupuestal y disponibilidad presupuestal.
- 2.3. Que, con Informe N° 2822-2022-MDSM/GPP, de fecha 23 de setiembre del 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga la certificación presupuestal y remite los actuados para su opinión legal correspondiente.



Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



496
14
498
499

III. ANÁLISIS LEGAL

- 3.1. Que, en atención a la solicitud de opinión legal, respecto al proyecto de Ordenanza Propuesto; es oportuno efectuar un análisis tanto de los hechos ocurridos, así como de la normativa aplicable al presente caso, a fin de determinar la procedencia o improcedencia de lo solicitado.
- 3.2. Que, en este sentido, según lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, *"las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Asimismo, en el segundo párrafo del artículo 74 de la Constitución, se ha establecido que: *"Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio."*

- 3.3. Que, en concordancia con las competencias constitucionales, en el primer, segundo y tercer párrafo del artículo 40 de la Ley N° 27972-Ley Organiza de Municipalidades, se establece que: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...)"*.

- 3.4. Que, en esta línea, de acuerdo a lo previsto en el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante D.S N° 133-2013-EF, se establece que: *"La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo"*.

- 3.5. Que, de acuerdo a las normas citadas se advierte que se encuentra dentro de las competencias del Municipio el otorgamiento de incentivos a los contribuyentes a fin de coadyuvar a promover el cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias, así como obtener una mayor recaudación que permita solventar los servicios públicos que brinda esta Entidad Municipal.

- 3.6. Que, bajo este contexto normativo, se tiene que, con Informe Técnico N° 001-2022-COVID19-MDSM/GAT/XTO, de fecha 06 de setiembre del 2022, el Gerente de Administración Tributaria, remite el proyecto de *"ORDENANZA QUE OTORGA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL 100% EN EL INTERÉS MORATORIOS PARA LOS QUE MANTENGAN DEUDA PENDIENTE POR PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y 100% EN INTERÉS MORATORIOS PARA NUEVAS INSCRIPCIONES PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS"*, concluyendo, que de acuerdo a los objetivos estratégicos de la MDSM y en concordancia con los planes operativos de la Gerencia





Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



13
497
498
795

de Administración coadyuvara a Fortalecer la Gestión Institucional a través de normas de carácter tributario, sobre la base de proyecciones y estimaciones que beneficiarían los ingresos de la Entidad.

- 3.7. Dicho esto, en relación al contenido del proyecto de Ordenanza Municipal, que se pretende aprobar, este despacho considera que se ajusta a la normativa vigente, consecuentemente, es pertinente elevar a Sesión de Concejo, para su debate y aprobación correspondiente.
- 3.8. Que, en este sentido, de acuerdo a lo previsto en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972-Ley Organiza de Municipalidades, se establece que, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

IV. CONCLUSIONES

Con base en lo expuesto, este despacho OPINA que el proyecto de "ORDENANZA QUE OTORGA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL 100% EN EL INTERES MORATORIOS PARA LOS QUE MANTENGAN DEUDA PENDIENTE POR PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y 100% EN INTERÉS MORATORIOS PARA NUEVAS INSCRIPCIONES PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS", es conforme al ordenamiento jurídico vigente y corresponde al Concejo Municipal su deliberación y aprobación, por lo que, se recomienda poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Abog. Cristian Max Acuña Perez
CAA N° 196
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

3

C.c.
Archivo
EMV



Municipalidad Distrital de San Marcos

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 2822 -2022-MDSM/GPP

AL : ABOG. CRISTIAN MAX ACUÑA PEREZ
Gerente de Asesoría Jurídica (GAJ).

DE : ECON. CRISTO BARRENECHEA CHAMORRO.
Gerente de Planificación y Presupuesto (e).

ASUNTO : REMITO CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL

REF. : INFORME N° 0364-2022-GAJ/MDSM.

FECHA : San Marcos, 22 de setiembre de 2022



Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de referencia hago llegar Certificación de Crédito Presupuestario en aplicación del Artículo 12° de la Directiva N° 0002-2021- EF/50.01 y en concordancia con el artículo 19° de la Ley N° 30225; esta gerencia otorga la certificación de crédito presupuestario N° 00005256, la suma de S/ 800.00, certificación de crédito presupuestal, amnistía tributaria del 100% en intereses moratorio para los que mantengan deuda pendiente por pago de impuesto predial y 100% en interese moratorios para nuevas inscripciones en la Actividad: "GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS"; con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudado y la estructura funcional programática que se detalla en la nota de certificación presupuestaria.

Atentamente.

N° Exp: 2236725

C.c.
Archivo.
CHC.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUMANOS - SAN MARCOS
ECON. CRISTO BARRENECHEA CHAMORRO
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO (e)

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000005256
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 02 ANCASH

PROVINCIA : 10 HUARI

PLIEGO : 14 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS [300163]

MES : SETIEMBRE

FECHA DE DOCUMENTO : 22/09/2022

TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM

N° DE DOCUMENTO INF N° 364-2022-GAJ

FECHA APROBACION : 22/09/2022

ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

JUSTIFICACIÓN : amnistía tributaria del 100% en intereses moratorio para los que mantengan deuda pendiente por pago de impuesto predial y 100% en interese moratorios para nuevas inscripciones en la Actividad: 'GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS'

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA	MONTO
PRG PROD/PRY ACT/AN/BR FN. DIV GRPF	
META FF RB CGTT G SG SGD ESPSPD	

0001 INICIAL

9001 3999999 5000003 03 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA	800.00
0053 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	800.00
2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	800.00
5 GASTOS CORRIENTES	800.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	800.00
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	800.00
2.3.2.7 SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	800.00
2.3.2.7.11 OTROS SERVICIOS	800.00
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	800.00

TOTAL 800.00

TOTAL CERTIFICACION 800.00

TOTAL NOTA 800.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

ECO. Cristo Barrenechea Chamorro
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO (a)

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma



Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



EXP. N° 2211631

INFORME N° 364-2022-GAJ/MDSM

A : Econ. CRISTO BARRENECHEA CHAMORRO
Gerente de Planeamiento y Presupuesto-MDSM

DE : Abog. CRISTIAN MAX ACUÑA PEREZ
Gerente de Asesoría Jurídica - MDSM

ASUNTO : Se requiere opinión presupuestaria

REFERENCIA : Informe Técnico N° 001-2022 – COVID19-MDSM/GAT/XTO

FECHA : San Marcos, 16 de setiembre del 2022



Por medio del presente me dirijo a Usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente, y a su vez, manifestarle lo siguiente:

Que, mediante documento de referencia, la Gerencia de Administración Tributaria, presenta su informe técnico del proyecto de "ORDENANZA QUE OTORGA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL 100% EN EL INTERES MORATORIOS PARA los que mantengan deuda pendiente por pago del impuesto predial y 100% en interés moratorios para nuevas inscripciones para LOS MESES DE octubre, noviembre y diciembre DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS", manifestando que coadyuvará a fortalecer la gestión institucional a través de normas de carácter tributario.

En tal sentido, se remite los actuados para que emita su informe respectivo, precisando i) si la proyección del monto que se dejara de percibir con la presente amnistía generaría alguna incidencia presupuestal al presupuesto de la Entidad, ii) y si se cuenta con disponibilidad para implementar la ordenanza, y señale los demás pormenores que amerite la presente propuesta de ordenanza.

Es todo cuanto informo a su despacho, para los fines correspondientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Abog. Cristian Max Acuña Perez
CAA N° 1836
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

C.c
Archivo
EMV



Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"



9
491

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

493
494

INFORME TÉCNICO N° 001-2022- COVID19-MDSM/GAT/XTO

A : **ABOG. CRISTIAN MAX ACUÑA PEREZ**
Gerente de Asesoría Jurídica – MDSM

DE : **ECON. CRISTO BARRENECHEA CHAMORRO**
Gerente de Administración Tributaria – MDSM

ASUNTO : Propuesta de Ordenanza Municipal sobre Amnistía Tributaria del 100% en intereses moratorio para los que mantengan deuda pendiente por pago de impuesto predial y 100% en intereses moratorios para nuevas inscripciones.

FECHA : San Marcos, 31 de agosto del 2022



Es grato de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento el presente Informe Técnico:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. OE.08** Fortalecer la Gestión Institucional
OE.08 Recaudación Tributaria Oportuna en beneficio de la MDSM
- 1.2. AO.3** Elaboración de Normas de carácter Tributario
AO.3.1 Propuesta de elaboración de normas tributarias que faculden el pago y cobranza de Tributos Municipales.

1.3. PROYECCIONES Y ESTIMACIONES:

Cuadro N° 01
RESUMEN 2022

TOTAL DE CONTRIBUYENTES	2870		100%
DECLARANTES A JULIO	277		9.65%
INSCRIPCIONES A JULIO	62		2.16%
TOTAL*	339	S/.222,667.69	11.81%
OMISOS Y/O MOROSOS**	2531	S/.1,662,454.05	88.19%



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

JR. PROGRESO N° 332 – San Marcos mdsanmarcos@hotmail.com Telef. (043) 454506 454532



Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"



8

420

493

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Cuadro N° 02
ESTIMACION 2022

CONTRIBUYENTES A JULIO 2022		2870
PROM DECLARANTES/MES	40	200
PROM INSCRIPCIONES/MES	9	45
CONTRIBUYENTES A DIC 2022		2915

ESTIMACION ACUMULADA 2022 - SIN AMNISTIA

CONTRIBUYENTES A DIC 2022	2915	S/.1,914,679.40	100.00%
DECLARANTES ANUALES	477	S/.313,311.17	16.36%
INSCRIPCIONES ANUALES	107	S/.70,281.54	3.67%
TOTAL*	588	S/. 383,592.72	20.03%
OMISOS Y/O MOROSOS**	2327	S/.1,528,459.34	79.83%

Cuadro N° 03
PROYECTADO 2022

ESTIMACION PROYECTADA - DIC* 2022 - CON AMNISTIA (t=15%)



▲ NVAS. DECLARACIONES	230	151,072.47	7.75%
▲ NVAS. INSCRIPCIONES	52	33,991.31	1.74%
DECLARACIONES ANUALES	477	313,311.17	16.08%
INSCRIPCIONES ANUALES	107	70,281.54	3.61%
TOTAL DE CONTRIBUYENTES	2967	1,948,670.71	100%
TOTAL*	866	568,656.50	29.18%
OMISOS Y/O MOROSO**	2101	1,380,014.21	70.82%

Cuadro N° 04
CONCLUSIONES

▲ CONTRIBUYENTES	3.37%
▲ DECLARACIONES	47.24%
▲ INSCRIPCIONES	48.36%
▲ RECAUDACION	48.24%
▼ OMISOS Y/O MOROSO**	9.01%

*Acumulado

**Proyección estimada

FUENTE: ELABORACION PROPIA-GAT

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

JR. PROGRESO N° 332 – San Marcos mdsanmarcos@hotmail.com Telef. (043) 454506 454532



Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

1.4. PRESUPUESTO

PROMOCION Y DIFUSION (OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE)

DESCRIPCION	UND	PARCIAL	TOTAL
GIGANTOGRAFIA (4Mx3M)	01	S/.500.00	S/.500.00
SPOT RADIAL/MES	01	S/.300.00	S/.300.00
		<u>TOTAL</u>	<u>S/.800.00</u>

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA-GAT

II. ANÁLISIS:

- 2.1. La presente Ordenanza se encuentra enmarcada dentro de los objetivos estratégicos institucionales de la Municipalidad Distrital de San Marcos.
- 2.2. A su vez, dicha Ordenanza materia de estudio está comprendida dentro del POI y de las acciones operativas de la Gerencia de Administración Tributaria.
- 2.3. Del análisis de cuadro N°01 se desprende la siguiente información:

Cuadro N° 01
RESUMEN 2022

<u>TOTAL DE</u>			
<u>CONTRIBUYENTES</u>	<u>2870</u>		<u>100%</u>
DECLARANTES A JULIO	277		9.65%
INSCRIPCIONES A JULIO	62		2.16%
<u>TOTAL*</u>	<u>339</u>	<u>S/.222,667.69</u>	<u>11.81%</u>
<u>OMISOS Y/O MOROSOS**</u>	<u>2531</u>	<u>S/.1,662,454.05</u>	<u>88.19%</u>

- ✓ El universo de contribuyentes predial (Gerencia de Administración Tributarias) existentes a la fecha (julio 2022), es de 2870 contribuyentes (100.00%).
- ✓ A la fecha (julio 2022), se han realizado 277 declaraciones que equivalen al 9.65% respecto al universo total.
- ✓ A la fecha (julio 2022), se han realizado 62 nuevas inscripciones que equivalen al 2.16% respecto al universo total.
- ✓ A la fecha (julio 2022), se tiene recaudado acumulado un total de S/. 222,667.69 (doscientos veinte dos mil seiscientos sesenta y siete con 69/100 soles).

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

JR. PROGRESO N° 332 – San Marcos mdsanmarcos@hotmail.com Telef. (043) 454506 454532





Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"



6

488

490

491

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

2.4. Del análisis del cuadro N°02 se desprende la siguiente información estimada:

Cuadro N° 02

ESTIMACION 2022

CONTRIBUYENTES A JULIO 2022		2870
PROM DECLARANTES/MES	40	200
PROM INSCRIPCIONES/MES	9	4
CONTRIBUYENTES A DIC 2022	2915	

ESTIMACION ACUMULADA 2022 - SIN AMNISTIA

CONTRIBUYENTES A DIC 2022	2915	S/.1,914,679.40	100.00%
DECLARANTES ANUALES	477	S/.313,311.17	16.36%
INSCRIPCIONES ANUALES	107	S/.70,281.54	3.67%
TOTAL*	588	S/.38,3592.72	20.03%
OMISOS Y/O MOROSOS**	2327	S/.1,528,459.34	79.83%

- ✓ Partimos de una situación inicial estimada sin amnistía donde, se tendría:
- 477 declaraciones acumuladas (diciembre 2022); las cuales equivalen al 16.36% respecto al universo total.
 - 107 nuevas inscripciones acumuladas (diciembre 2022); las cuales equivalen al 3.67% respecto al universo total.
 - El índice de morosidad se ubica en un 79.83% haciendo un total de 2327 contribuyentes, en tanto la Municipalidad Distrital de San Marcos deja de percibir en aproximadamente S/. 1,528,459.34 (Un millón quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 34/100 soles) por dicho concepto.

2.5. Del análisis del cuadro N°03 se desprende la siguiente información proyectada:

Cuadro N° 03

PROYECTADO 2022

ESTIMACION ACUMULADA 2022 - CON AMNISTIA (t=15%)

 NVAS. DECLARACIONES	230	151,072.47	7.75%
 NVAS. INSCRIPCIONES	52	33,991.31	1.74%
DECLARACIONES ANUALES	477	313,311.17	16.08%
INSCRIPCIONES ANUALES	107	70,281.54	3.61%
TOTAL DE CONTRIBUYENTES	2967	1,948,670.71	100%
TOTAL*	866	568,656.50	29.18%
OMISOS Y/O MOROSO**	2101	1,380,014.21	70.82%

- ✓ Partimos de una situación proyectada con amnistía donde, se tendría:

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

JR. PROGRESO N° 332 – San Marcos mdsanmarcos@hotmail.com Telef. (043) 454506 454532



Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"



5

487

489

490

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- El grado de penetración porcentual para dicha amnistía será de un 15%.
- Al finalizar el ejercicio 2022 se pretende obtener 230 declaraciones adicionales, haciendo un total acumulado de 477 declaraciones prediales, lo que equivale a un 16.08% sobre el universo total.
- Del mismo modo se pretende obtener 52 nuevas inscripciones, haciendo un total acumulado de 107 nuevas inscripciones al final del ejercicio 2022, lo que representa un 3.61% sobre el universo total.
- Se proyecta reducir el índice de morosidad al 70.82% al final del ejercicio.

2.6. Los resultados que se pretenden obtener al culminar de la presente ordenanza se estiman en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 04
RESULTADOS ESTIMADOS

▲	CONTRIBUYENTES	3.37%
▲	DECLARACIONES	47.24%
▲	INSCRIPCIONES	48.36%
▲	RECAUDACION	48.24%
▼	OMISOS Y/O MOROSO**	9.01%

*Acumulado

**Proyección estimada

FUENTE: ELABORACION PROPIA-GAT

- ✓ Se pretende incrementar el índice de recaudación en un 48.36%.
- ✓ El impacto en el índice de nuevas inscripciones se incrementaría en 48.36%, pero del mismo modo el aporte en términos monetarios contribuye a ampliar nuestra recaudación acumulada.
- ✓ En cuanto a omisiones y/o moras; este índice se verá reducido en un 9.01%.

2.7. Los costos de implementación de la presente ordenanza se describen en el cuadro siguiente:

PROMOCION Y DIFUSION (OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE)

DESCRIPCION	UND	PARCIAL	TOTAL
GIGANTOGRAFIA (4Mx3M)	01	S/.500.00	S/.500.00
SPOT RADIAL/MES	01	S/.300.00	S/.300.00
		<u>TOTAL</u>	<u>S/.800.00</u>

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

JR. PROGRESO N° 332 – San Marcos mdsanmarcos@hotmail.com Telef. (043) 454506 454532



Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

4

483

484

486

III. CONCLUSIÓN:

- 3.1. Que de acuerdo a los objetivos estratégicos de la MDSM y en concordancia con los planes operativos de la Gerencia de Administración Tributaria que coadyudará a FORTALECER LA GESTION INSTITUCIONAL a través de NORMAS DE CARÁCTER TRIBUTARIO, se propone la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE OTORGA LA AMNISTIA TRIBUTARIA DEL 100% EN EL INTERES MORATORIO PARA LOS QUE MANTENGAN DEUDA PENDIENTE POR PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y 100% EN INTERESES MORATORIOS PARA NUEVAS INSCRIPCIONES PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS.



- 3.2. Por lo expuesto en el numeral 2.6 y numeral 3.1 del presente informe se solicita a su digno buró emita un INFORME LEGAL, para la validación y/o modificación de la presente ORDENANZA.

Siendo todo lo que a su digno despacho comunico, sin otro particular me suscribo de Ud.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MARCOS
ECON. CRISTO BARRENECHEA CHAMORRO
Gerente de Administración Tributaria

C.c
Archivo
Incl/Anexo N° 01

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

JR. PROGRESO N° 332 – San Marcos mdsanmarcos@hotmail.com Telef. (043) 454506 454532

ORDENANZA MUNICIPAL N° XXX-2022-COVID-19-MDSM/Hri/A.

San Marcos, xx de setiembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO:

El Consejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 03-2022 de fecha xxx de xxx de 2022, Informe Administrativo N° 071-2022-MDSM/SG. y;

VISTO:

El informe N° xxx-2022-MDSM-GAT/G., de fecha XX de xxx de 2022; formulado por el Gerente de Administración Tributaria; Informe Legal N° xxx-2022-MDSM/GAJ, de fecha xxx de xxx de 2020; formulado por el Gerente de Asesoría Jurídica, Memorándum N° XXX-2020/GM, de fecha xxx de xxx de 2020; formulado por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Que las municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos a través de la emisión de ordenanzas municipales, y de conformidad al Artículo 200° - numeral 4) de la Constitución Política, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los decretos legislativos, decretos de urgencia, y las normas regionales de carácter general.

Que, los artículos 74° y 195°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales, reconocida asimismo en el artículo 9°, numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, *"para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por ley"*.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, indica que mediante *"Ordenanza se pueden crear, modificar y suprimir las contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley"*; contemplando asimismo la condonación como medio de extinción de la obligación tributaria, de acuerdo a su artículo 27°, numeral 3) del Texto Único Ordenado del referido código Tributario.

Que, asimismo conforme al Artículo 40° de la acotada Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...) "*

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada

485³
488
485

por norma expresa con rango de ley; *"excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran"*. En el caso de contribuciones y tasa dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

488
488
484

Que, el artículo 52° del acotado dispositivo legal, que desarrolla la competencia de los gobiernos locales en materia tributaria, *establece que los gobiernos locales administran exclusivamente la contribuciones y tasas municipales sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, el Gobierno dispuso la prórroga de la declaratoria de la emergencia sanitaria por la presencia de la COVID-19 en nuestro país, por un plazo de 180 días calendario contados a partir del 2 de marzo del presente año;

Que, el numeral 3) del artículo 27° del Texto Único Ordenado del referido Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, contempla la condonación como un medio de extinción de la Obligación Tributaria;

Que, es política de la actual gestión brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y administrativas, otorgando beneficios para la regularización voluntaria de sus deudas, cuya inobservancia implica la comisión de infracciones tributarias, y con el fin de lograr la eficiencia en la recaudación tributaria en el Distrito de San Marcos, deviene justificado conceder beneficios tributarios y no tributarios, que nos permitan cumplir con metas establecidas, lo cual contribuye al sostenimiento de la administración municipal y continuar con las mejoras en los servicios que se prestan al distrito, por lo tanto, se ha evaluado el estado situacional y económico de los contribuyentes y por consiguiente se hace necesario desarrollar normas que otorguen los beneficios y facilidades de pago a los ciudadanos que no han podido cumplir con su obligación tributaria y no tributaria, máxime si se tiene en cuenta el impacto económico-social que ha generado la pandemia producida por la COVID-19 y que, pese a las medidas adoptadas por el gobierno, continúa causando estragos en la economía de los contribuyentes, así como la inestabilidad nacional, producida por dicha enfermedad, entre otros aspectos político, sociales y económicos como el alza de los combustibles, el dólar y otros;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto MAYORITARIO de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA LA AMNISTIA TRIBUTARIA DEL 100% EN EL INTERES MORATORIO PARA LOS QUE MANTENGAN DEUDA PENDIENTE POR PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y 100% EN INTERESES MORATORIOS PARA NUEVAS INSCRIPCIONES PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS.

ARTÍCULO PRIMERO. – APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de aplicación para las deudas tributarias correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

1
483
~~485~~

Podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza las personas naturales, personas jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas, cualquiera sea el uso al que destinen el o los predios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Condonación del 100% de los intereses moratorios aplicables a las cuotas vencidas del Impuesto Predial y a los Arbitrios Municipales, comprendidos desde el 16 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2020

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. - Los pagos efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza no serán considerados pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

SEGUNDO. – La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente a su publicación, hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2022.

TERCERO. - **FACÚLTESE** al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como establecer de ser conveniente la prórroga de la misma.

CUARTO. – **ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria, disponiéndose además la publicación y difusión correspondiente a través de la oficina de Secretaría General y de la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo.

QUINTO. – **DEJAR**, sin efecto cualquier Ordenanza y toda disposición que se le oponga a la presente.

POR TANTO;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE